TEPIC, NAYARIT; OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de quince de noviembre del año en curso, notificado mediante instructivo y correo electrónico el veintiocho de noviembre del año en curso, transcurrió del veintinueve de noviembre al uno de diciembre de dos mil dieciséis. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión 66/2013 y con ello que en acuerdo de veintitrés de noviembre del año en curso, se requirió a Roberto González Bernal, para que expresara lo que a su interés legal conviniera, respecto del cumplimiento del sujeto obligado, a la resolución emitida por este Instituto, sin que el recurrente se haya manifestado entorno a ello.

Aunando a lo anterior, es importante señalar que se hace efectivo el proveído de quince de noviembre del año en curso; en consecuencia, con fundamento al artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido, por haberse extinguido la materia de la ejecución de la resolución emitida por este Instituto.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

Esmo